CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No.	001-2026
FECHA	ENERO DE 2026
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATAISTA	JULIANA ANDREA AREVALO CADENA
No CEDULA	1.049.642.265
CONSIDERACIONES	Entre los suscritos a saber **EDNA LILIANA CUBIDES BACCA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 39949456 de Villanueva en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Villanueva Casanare, elegida en sesión plenaria el día 11 de noviembre de 2025, según consta en el acta de sesión No 089 en ejercicio de sus funciones conferidas por la Ley en especial la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE y por otra la profesional **JULIANA ANDREA AREVALO CADENA** identificada con cedula de ciudadanía No 1.049.642.265 de Tunja, y quien en adelante se denominara LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previa las siguientes consideraciones. 1. Que el Concejo Municipal Corporación Administrativa de elección popular de orden territorial que por mandato legal tiene autonomía administrativa y presupuestal. 2. Que el Presidente del Concejo Municipal elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, y que fueron puestos a consideración del contratista. 3. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 4. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2026. 5. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. 6. Que se requiere la contratación de una persona idónea que preste sus servicios profesionales como abogada del Concejo Municipal de Villanueva, con el fin de brindar asesoría jurídica a la Corporación en los asuntos relacionados con los procesos de contratación administrativa, apoyar el cumplimiento del objetivo misional del Concejo Municipal en lo que respecta a la gestión contractual y adelantar el acompañamiento jurídico requerido en las etapas precontractual, contractual y poscontractual. 7. Que se hace necesario contratar una persona que esté en la capacidad de prestar sus servicios profesionales como Abogado al Concejo Municipal de Villanueva.

	8. Que se expidió certificado por parte del presidente del Concejo Municipal donde consta que no existe personal para Prestación de servicios profesionales como abogado del Concejo Municipal de Villanueva, Casanare. 9. La contratación de un profesional abogado externo para apoyar los trámites propios de la Corporación y atender los asuntos de orden jurídico resulta oportuna y necesaria, en la medida en que el Concejo Municipal de Villanueva debe contar con un acompañamiento jurídico que permita atender de manera inmediata y adecuada las situaciones relacionadas con los procesos contractuales, administrativos y, cuando a ello haya lugar. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichas actuaciones se encuentran sujetas al cumplimiento de términos perentorios y procedimientos reglados, cuyo desconocimiento o inobservancia puede afectar el adecuado funcionamiento administrativo de la Corporación y la correcta ejecución de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas. En ese sentido, se requiere que dichas actuaciones sean asesoradas, revisadas y avaladas por un profesional en Derecho, toda vez que el Concejo Municipal no cuenta en su planta de personal con servidores capacitados para asumir de manera directa estas funciones, lo que hace necesaria la contratación de un profesional idóneo que cumpla con el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual y que, adicionalmente, pueda ejercer la representación judicial de la Corporación en los eventos en que resulte procedente. 10. La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal. 11. Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 12. De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
1. OBJETO	EJECUTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
2. PLAZO	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE SUSCRITA EL ACTA DE INICIO.
3. VALOR	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 11.446.806).

4. CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
86	10	17	86101713	SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN DERECHO

5. IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS – DANE

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CCP-DANE
821	8212	82120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO	82120

6. CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES - CCPET

CODIGO CCPET	NOMBRE
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.

7. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: mediante DOS (02) PAGOS PARCIALES MENSUALES POR EL VALOR DE CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($5.723.403), previa presentación del informe de actividades correspondiente, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el pago final se requerirá, además, la suscripción del acta de pago, la presentación del informe final de actividades, la certificación de cumplimiento y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El contrato podrá darse por terminado antes de la fecha de finalización inicialmente prevista, una vez el CONTRATISTA haya cumplido la totalidad de las actividades y productos contratados, circunstancia que deberá constar mediante certificación expresa expedida por el supervisor.

Para los pagos de la seguridad social se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto No 1273 de 2018.

8. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.

2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.

3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.

4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

	5. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 6. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2110202003-Servicios jurídicos
10. No CDP.	000001 del 16 de enero de 2026
11. ACTIVIDADES	1. Brindar apoyo jurídico en la estructuración, elaboración y emisión de los documentos requeridos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos de selección adelantados por la Corporación, bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, bajo las instrucciones del supervisor del contrato. 2. Atender jurídicamente, dentro de los términos legales, las observaciones que se presenten a los procesos de selección que le sean asignados por el supervisor del contrato. 3. Integrar el comité asesor evaluador de los procesos contractuales que adelante la Corporación, realizando el análisis y la evaluación del componente jurídico de los respectivos procesos de selección, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, invitaciones públicas y demás documentos del proceso. 4. Apoyar el trámite de las actuaciones jurídicas relacionadas con la celebración, ejecución, modificación y liquidación de los contratos que se adelanten por la Corporación, incluyendo, cuando haya lugar, la revisión y trámite de garantías, la aplicación de cláusulas excepcionales, la imposición de multas, la declaratoria de sanciones y la atención de siniestros, de conformidad con los procedimientos internos adoptados y la normatividad vigente.

	5. Brindar apoyo jurídico a la Secretaría General en los procesos de inventario, administración y baja de bienes de la Corporación, de conformidad con los procedimientos internos adoptados y la normatividad aplicable en materia de gestión de bienes públicos. 6. Brindar apoyo y asesoría jurídica, cuando sea requerido por el Presidente del Concejo Municipal, en asuntos relacionados con las etapas contractual y poscontractual de los procesos que le sean asignados. 7. Realizar la revisión jurídica de los procesos contractuales publicados en el SECOP II, para efectos de la suscripción correspondiente por parte del Presidente del Concejo Municipal. 8. Desarrollar las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
12. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:** 1. Cancelar al contratista el valor estipulado en la forma de pago de manera oportuna y de la forma estipulada en la misma. 2. Suministrar la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Exigir la correcta ejecución del objeto contractual conforme a lo acordado. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que lo integran. 5. Informar oportunamente al contratista sobre situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato. 6. Realizar las verificaciones y revisiones necesarias para constatar la calidad, oportunidad y conformidad de los servicios prestados frente al objeto contractual. 7. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos pactados. 8. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir de manera íntegra y diligente con el objeto del contrato, desarrollando las actividades asignadas conforme a los lineamientos establecidos. 2. Ejecutar las labores contratadas bajo la orientación, seguimiento y coordinación del supervisor designado, atendiendo las directrices emitidas por este durante la vigencia contractual. 3. Presentar documentos idóneos que conste su preparación académica y experiencia laboral. 4. Acreditar la afiliación y mantener al día el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 789 del 2002 frente al sistema de seguridad social así: a) Sistema de Pensiones de conformidad con la Ley 797 de 2003. b) Sistema de Salud de conformidad con la Ley 100 articulo 282 subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995 tomando como base de cotización lo contemplado en el artículo 204 de la LEY 100 de 1993. C) acreditar y mantener vigente la afiliación a riesgos profesionales.

	5. Acoger y atender las observaciones, recomendaciones e instrucciones emitidas por el supervisor o cualquier funcionario autorizado para ejercer la vigilancia y control del contrato. 6. Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier situación, hecho o irregularidad que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o los intereses de la entidad. 7. Presentar los informes y productos que le sean solicitados por la entidad contratante, dentro de los plazos y condiciones acordadas, y responder por la calidad técnica, jurídica y ética de los mismos. 8. Cancelar los impuestos a que haya lugar con ocasión a la suscripción del presente Contrato. Las demás inherentes al objeto del contrato.
13. RESPONSABILIDAD	La contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente documento.
14. INFORMES	El contratista deberá presentar informe de las actividades realizadas durante el periodo informado, cada uno de los informes deberá estar aprobado por el supervisor del contrato.
15. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Concejo Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. No está incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
16. CESIÓN	La contratista podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato, previa solicitud y aprobación del Concejo Municipal de Villanueva.
17. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	En caso de incumplimiento de las obligaciones de la contratista derivadas del presente contrato, el Concejo Municipal atenderá al procedimiento establecido en la Ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	La contratista se obliga a cumplir con el objeto contractual de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre esta y la Corporación
19. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al concejo municipal, Casanare, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causas las actuaciones del contratista en el marco de la ejecución del presente contrato.
20. CASO FORTUITO	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas, y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana , salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento debe ser comunicada el día de la ocurrencia

	del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el concejo, con ocasión a la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para lograr un arreglo directo, en un término no mayor a cinco 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia , la explique someramente, y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento aquí descrito .
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes a través del SECOP II, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y suscripción de acta de inicio.
23. REGISTRO PRESUPUESTAL	El presente contrato está sujeto a registro presupuestal
24. CLAUSULA PECUNIARIA	En el caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, el concejo podrá imponer a título de sanción el equivalente al 10% del valor total del presente contrato.
25. TERMINACION UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicados los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales previstos en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
26. GARANTIAS	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se realizó en el estudio previo, el valor, el término de ejecución y la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios no es necesario la exigencia de garantías.
27. LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Villanueva Casanare.
28. INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES	La CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma al contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los art. 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993.
29. ANEXOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente documento, los siguientes documentos: Los estudios previos, la oferta presentada por el contratista, certificado de disponibilidad presupuestal, los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato hasta su terminación.
Firmado electrónicamente a través de la Plataforma del SECOP II.	